

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 218/2023
ACTOR: MUNICIPIO DE TUXPAN, ESTADO DE NAYARIT
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Carlos Guadalupe Lepe Aceves, quien se ostenta como encargado de la Unidad Jurídica del Congreso del Estado de Nayarit.	23605

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad y recibidas posteriormente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinte de enero de dos mil veinticinco.

I. Poder Legislativo del Estado de Nayarit, realiza manifestaciones y remite documental. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta del encargado de la Unidad Jurídica del Congreso del Estado de Nayarit, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, informando conforme a lo determinado en proveído de

¹ De conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto, así como en términos de los artículos 36, párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit; 27, fracción IX, y 201, primer párrafo, fracciones I, VI y VII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de la entidad; y Punto Único del Acuerdo Administrativo que tiene por objeto delegar la representación jurídica de la Trigésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit; mismos que establecen lo siguiente:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit

Artículo 36.- [...]

El presidente de la Comisión de Gobierno, ejercerá la representación jurídica del Congreso en todos los juicios y asuntos en que éste fuere parte y podrá delegarla en términos del Reglamento. [...]

Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso

Artículo 27.- Corresponden al Presidente o la Presidenta de la Comisión de Gobierno, las atribuciones siguientes: [...]

IX. Representar jurídicamente al Congreso en todos los juicios y asuntos en que éste fuere parte, pudiendo delegar dicha representación de manera expresa en los funcionarios del Congreso, que para tal efecto, establezca el presente reglamento; [...]

Artículo 201.- La Unidad Jurídica es la dependencia administrativa encargada de atender los asuntos legales del Congreso en sus aspectos consultivo y contencioso; para estos efectos su titular podrá ejercer de forma delegada, por acuerdo del Presidente o Presidenta de la Comisión de Gobierno, la representación jurídica del Congreso, en los juicios en los que éste sea parte, ejerciendo todas las acciones preventivas y correctivas que sean necesarias para proteger el interés jurídico del Poder Legislativo de acuerdo a las siguientes funciones:

I. Prestar al Presidente o Presidenta de la Comisión de Gobierno, los servicios legales que requiera en el ejercicio de sus facultades; [...]

VI. Formular las demandas, denuncias o querellas que sean necesarias para proteger el interés jurídico del Congreso, interponiendo los recursos y demás actos procesales que procedan cuando éste figure como parte, dándoles seguimiento hasta su total resolución;

VII. Los demás que le instruya la Presidencia de la Comisión de Gobierno.

Acuerdo Administrativo que tiene por objeto delegar la representación jurídica de la Trigésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nayarit

UNICO.- De conformidad a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, y fracción IX del artículo 27 y 201 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se delega al Lic. Carlos Guadalupe Lepe Aceves, la representación jurídica del Honorable Congreso del Estado de Nayarit en todos los juicios y demás asuntos en que éste fuere parte, a partir del día 03 de septiembre de 2024.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 218/2023

doce de diciembre de dos mil veinticuatro, sobre la etapa procesal en la que se encuentra el procedimiento de suspensión de miembros de ayuntamiento con número de expediente **CE/PSM/01/2022**, así como remitiendo copia certificada de la documental con la que acredita su dicho, para lo cual, se le tiene precisando lo siguiente:

*“[...] con fecha 17 de febrero de 2023, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos y la Comisión Especial de Suspensión o Desaparición de Ayuntamientos, emitieron el Acuerdo de trámite que tiene por objeto la recepción de alegatos en el procedimiento **CE/PSM-01/2022**, [...].*

*Lo anterior a fin de recepcionar los alegatos presentados por la parte denunciante y por otro lado, declarar precluido el derecho de la parte denunciada a presentar los alegatos referidos, por lo que, se determinó que el procedimiento especial de remoción con número de expediente **CE/PSM-01/2022** se encuentra en etapa de estudio para la emisión de las conclusiones, esto con fundamento en la fracción VII del artículo 258 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.”*

[El subrayado es propio].

En consecuencia, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, 31 y 32 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen por realizadas las manifestaciones de la autoridad y por presentada la copia certificada de la documental que acompaña a su escrito, misma que se relacionará en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos que tendrá verificativo en el presente asunto y, por lo tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

II. Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

